

Decreto N° 3473 que nombra al Capitán Arturo R. Espailat, E. N., Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo".— G. O. N° 6430, del 24 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3473.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 de la Constitución de la República, inciso 17°, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de acuerdo con la ley,

D E C R E T O :

UNICO.— Nombrar, como por el presente nombro al Capitán Arturo R. Espailat, Juez del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza "General Trujillo", en lugar del Capitán Osvaldo Báez López Penha.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3474, que prorroga el plazo establecido por el Decreto N° 2942 del 1º de Septiembre de 1945, para la adquisición y exportación por la Comisión Mixta de Abastos para la UNRRA, de excedentes exportables de maíz en grano.— G. O. N° 6429, del 20 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3474.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 16, del 23 de junio de 1942;

CONSIDERANDO: Que con motivo de la ampliación de la contribución dominicana a la Administración de las Naciones Unidas para el Socorro y la Rehabilitación (UNRRA), se ha aumentado considerablemente la cantidad de productos nacionales en que ha de ser invertida aquella contribución,

D E C R E T O :

UNICO.— El plazo indicado en el artículo 1º del Decreto N° 2942, del 1º de septiembre de 1945, para la adquisición y exportación por la Comisión Mixta de Abastos para la UNRRA, de los excedentes exportables de maíz en grano, queda prorrogado hasta el 30 de junio de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3475 que concede franquicia telegráfica al Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón.— G. O. Nº 6429, del 20 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3475.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos del 67 al 72 de la Ley Nº 1474, de Vías de Comunicaciones, del 22 de Febrero de 1938,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Presidente del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, queda incluido en el artículo primero del Reglamento Nº 994, del 19 de Febrero de 1943, relativo al uso de franquicia telegráfica.

Art. 2.— Dicho Comité gozará además de franquicia postal para el envío de correspondencia de carácter oficial.

Art. 3.— Este Decreto deroga y sustituye al Nº 3379, del 25 de Febrero de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3476 que jubila con pensión mensual de \$ 50.00 al Maestro Gabriel del Castillo.— G. O. Nº 6430, del 24 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3476.

CONSIDERANDO: Que el señor Gabriel del Castillo ha desarrollado durante más de veinte años una consagrada labor educacional en la República como Maestro de Música, y que su